

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
(Artículo 223-Ley 17.823)

Montevideo , 25 de enero de 2019

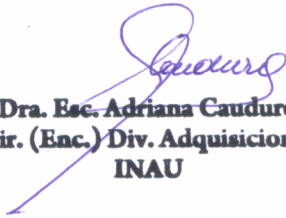
Circular N°03/19 .-AC

DE: DIVISIÓN ADQUISICIONES

A: Direcciones Departamentales de Artigas, Canelones, Durazno, Flores, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.

ASUNTO: Partida de Garbanzos

Habiendo recibido la partida de garbanzos "Cosecha Dorada" en el mes de diciembre de 2018, las que fueran entregadas por la empresa Vidaler S.A, siendo las mismas oportunamente retenidas y no distribuidas a los Centros, dado que las mismas no cuentan a la fecha con la calificación Técnica habilitante del LATU , **se comunica que deben ser desechadas, ya que NO cuentan con autorización para su consumo.**



Dra. Esc. Adriana Cauduro
Dir. (Enc.) Div. Adquisiciones
INAU